

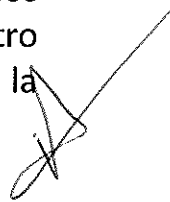
Presentación

Hoy en día la responsabilidad que adquirimos como servidores públicos en la Secretaría Hacienda, es de suma importancia, toda vez que nuestras decisiones y acciones intervienen de manera directa o indirecta, en el resultado de la aplicación de los proyectos, programas o en la prestación de los servicios públicos que otorgamos a la población chiapaneca.

Por ello, y en el afán de responder a las necesidades que demandan los ciudadanos, los servidores públicos de esta Dependencia, deben de atender el actuar diario con estricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y tranquilidad a la comunidad.

Todas las decisiones y acciones que desempeñan los servidores públicos, deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la población chiapaneca, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de todos. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta en el momento del desempeño de sus funciones, comisión o empleo de sus actividades, intereses, que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Derivado de lo anterior, se elaboró el presente Código de Ética y de Conducta, dirigido al personal de esta Secretaría de Hacienda, como una herramienta guía para el comportamiento de cada uno de nosotros en desempeño de nuestras actividades; estos Códigos, integran principios rectores y valores que los servidores públicos de esta Secretaría, debe de hacerlos hacemos propios y aplicarlos en el desarrollo personal y profesional. Con este documento, queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño, y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.



Una norma de ética y de conducta de esta naturaleza, permitirá a los servidores públicos conocer de manera detallada los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir, en su trato con la Secretaría de Hacienda.

Cabe señalar, que el presente Código, es de observancia general para todos los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Hacienda, sin importar el nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Es nuestro deber, el de todos y cada uno de los servidores públicos, aplicarlo diariamente.



Lic. Humberto Pedrero Moreno
Secretario de Hacienda



Objetivo

Fomentar los principios y valores a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación en el desempeño de las funciones asignadas y en la prestación de los servicios públicos que se otorgan a la ciudadanía en general, contribuyentes, prestadores de servicios y funcionarios de los tres órdenes de gobierno, garantizando el adecuado desempeño para transparentar y legitimar la actuación de la función pública.



Código de Ética

Declaración de los principios y valores del Código de Ética de los servidores públicos de La Secretaría de Hacienda que deberán de aplicar en el ejercicio y desarrollo de la función, cargo, empleo o comisión.

El presente Código de Ética establecerá los principios rectores y valores que guiaran el actuar de las acciones individuales de los servidores públicos en el empleo, cargo o comisión como parte de la estructura de la Secretaría de Hacienda, los cuales son: honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y objetividad, eficiencia, respeto, interés público, respeto a la dignidad humana, igualdad de trato y oportunidades, inclusión y no discriminación, equidad de género, integridad, cooperación, rendición de cuentas, transparencia y discreción, y liderazgo.

A. Principios rectores

Honradez:

En el desarrollo de sus actividades el servidor público debe actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con base en el empleo, cargo o comisión que desempeña ventajas o provecho alguno, para sí o para terceros, asimismo, debe abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conducta, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad:

El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Lealtad:

El servidor público debe corresponder a la confianza que la Secretaría de Hacienda le ha conferido, manteniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, así como satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Imparcialidad y objetividad:

El servidor público se encuentra comprometido a proceder de manera correcta durante el ejercicio de sus funciones del empleo, cargo o comisión que desempeña, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarlas, actuando sin conceder preferencia o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios de manera objetiva.

Eficiencia:

En el ejercicio de sus funciones el servidor público debe optimizar los recursos asignados para lograr los objetivos que deriven del empleo, cargo o comisión, participando en todo momento en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones.

B. Valores Institucionales

Respeto:

Todo servidor público, debe otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, así como aceptar y entender las diferentes formas de actuar y pensar de las personas que contribuya al buen clima laboral para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando estas no contravengan a ninguna norma o derecho fundamental.

Interés Público:

Fomentar en los servidores públicos, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto a la Dignidad Humana:

El servidor público debe salvaguardar la integridad de las personas respecto de las conductas de hostigamiento sexual que constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, cargo o comisión, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Igualdad de trato y oportunidades:

El servidor público en el ejercicio de sus funciones del empleo, cargo o comisión debe otorgar igualdad de trato y oportunidades a las personas con las que se relacione, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, condición económica, condición de salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma, o cualquier otro motivo.

Equidad de género:

El servidor público en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizará que tanto mujeres como hombres accederán con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones que presente en su momento la Secretaría de Hacienda.



Integridad:

El servidor público debe conducirse con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones del empleo, cargo o comisión, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad y contribuya a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Cooperación:

El servidor público debe establecer los medios necesarios que favorezcan el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en los planes y programas de la Secretaría de Hacienda, que contribuyan a la optimización de resultados, propiciando un servicio íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de compromiso ante la sociedad.

Rendición de Cuentas:

El servidor público debe rendir cuentas claras de sus acciones durante el desempeño de sus funciones en el empleo, cargo o comisión; asimismo, utilizar los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

Transparencia y Discreción:

El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Liderazgo:

El servidor público debe ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

C. Reglas de Integridad

Actuación pública

Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones del empleo, cargo o comisión, deben actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Información pública

Resguardar la documentación e información que se genera en las áreas de trabajo y que tienen bajo su responsabilidad y su manejo conforme al principio de transparencia.



Trámites y servicios

Participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atendiendo al público en general, contribuyentes, prestadores de servicios y funcionarios, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos humanos

Participar en procedimientos de recursos humanos y de proyectos de reorganización de estructuras, apegándose a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, para el funcionamiento de los órganos administrativos de la Secretaría de Hacienda.

Procesos de evaluación

Participar en los procesos de evaluación apegándose en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control Interno

Participar en los procesos en la materia y generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo

Participar en procedimientos administrativos con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del proceso y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Desempeño permanente con integridad

Conducir su actuación en todo momento con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la integridad

Cooperar con la Secretaría de Hacienda y con las instancias correspondientes de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función empleo, cargo o comisión dentro de la Dependencia, para fortalecer la cultura ética y de servicio a la sociedad chiapaneca.

Comportamiento digno

Los servidores públicos deben conducir su actuación en forma digna sin expresar palabras altisonantes, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guardar relación con el servicio público que prestamos.



Código de Conducta

Declaración de los valores del Código de Conducta de los servidores públicos de La Secretaría de Hacienda que deberán de aplicar en el ejercicio y desarrollo de la función, cargo, empleo o comisión.

Los presentes valores estarán vinculados con situaciones específicas que se presentan en las tareas diarias de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, y cuya observancia resulta indispensable para el buen desempeño en ejercicio del servicio público que se presta a la sociedad, los cuales son los siguientes:

- a) Servicio Público.
- b) Honestidad.
- c) Compromiso Institucional.
- d) Responsabilidad.
- e) Disciplina.
- f) Dignidad y Decoro.
- g) Respeto.
- h) Igualdad y No Discriminación.
- i) Transparencia y Seguridad de la Información.
- j) Integridad.
- k) Justicia.
- l) Probidad.
- m) Imparcialidad.
- n) Puntualidad.
- o) Prudencia

Los valores enunciados son coincidentes con el Código de Ética y tienen el alcance y sentido para los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, los cuales se describen a continuación:

- a) **Servicio Público:** El servidor público de la Secretaría de Hacienda, realiza la prestación de los servicios que se le soliciten por sobre sus intereses personales y tiene presente que ante todo está para servir a la sociedad, buscando el desarrollo efectivo de los procesos operativos de trabajo y enfocado al cumplimiento de la visión y misión de esta Dependencia. Asimismo se conduce con amabilidad y respeto a la ciudadanía en los requerimientos, trámites y necesidades de información.



- b) **Honestidad:** En el desempeño del empleo, cargo o comisión el servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honorabilidad, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, evitando intervenir con motivo del empleo, cargo o comisión en cualquier asunto en el que tenga o pudiera tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar un beneficio personal, para su cónyuge o parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, o para personas terceras con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

- c) **Compromiso Institucional:** El servidor público debe procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, siendo efectivo, eficaz y eficiente, en estricto apego, respeto y cumplimiento de la normatividad que rige el funcionamiento de la Dependencia.

- d) **Responsabilidad:** El servidor público debe desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

- e) **Disciplina:** El servidor público debe sujetarse invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeña.

- f) **Dignidad y Decoro:** El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

- g) **Respeto:** El servidor público, debe abstenerse de hacer uso indebido de una posición o jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial o discriminatorio a sus compañeros de trabajo, evitando toda acción que distraiga, moleste o perturbe el ambiente dentro de las instalaciones.

- h) **Igualdad y No Discriminación:** El servidor público, se compromete a brindar un trato basado en la igualdad y la no discriminación a los compañeros de trabajo y público externo, reconociendo siempre el ejercicio de sus derechos e igualdad real de oportunidades.

- i) **Transparencia y Seguridad de la Información:** Todo servidor público, debe conducir sus actividades garantizando el orden y conservación de los documentos y archivos utilizados, para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, resguardándola para evitar e impedir la sustracción, destrucción o uso indebido, manteniendo actualizada la información correspondiente y utilizando con responsabilidad y reserva los sistemas de información asignados para el desarrollo de sus actividades.

- j) **Integridad:** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad y la confianza por parte de la sociedad.
- k) **Justicia:** El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones debe conducirse con respecto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas.
- l) **Probidad:** El servidor público debe realizar de manera intachable el desempeño de sus funciones en apego del marco legal y regulatorio establecido, así como actuar bajo el estricto interés general y en la actitud de servicio hacia la ciudadanía.
- m) **Imparcialidad:** En el ejercicio del cargo que desempeña el servidor público debe brindar a las personas en general el mismo trato, cuando se encuentran bajo las mismas circunstancias; y se abstendrá de conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios que causen una afectación al desempeño objetivo de sus funciones.
- n) **Puntualidad:** El servidor público debe asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- o) **Prudencia:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Prohibiciones para los Servidores Públicos

El servidor público derivado de su empleo, cargo o comisión, debe abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las quejas y sugerencias en la aplicación del Código:

La Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Área de Recursos Humanos se encargará de recibir las quejas, opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios y valores del Código de Ética y de Conducta, y gestionar ante las instancias correspondientes las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.